



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
San Antonio Tolima, Veintidos (22) de Noviembre de dos mil Veintidos (2022).-**

**RAD. 2018-00072**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado:

**RESUELVE:**

Poner en conocimiento el oficio 2022002328 de fecha 11 de Noviembre del presente año, remitido por el Delegado Departamental de La Registraduría Nacional del Tolima, donde dan respuesta a la medida decretada de embargo y retención de los canones de arrendamiento.

**NOTIFIQUESE.-**

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS  
JUEZ**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 00061 de hoy 23 DE NOV DE 2022.**

SECRETARIA, \_\_\_\_\_

Ibagué, Noviembre 11 de 2022

Doctor  
**BENJAMIN CARDENAS CRUZ**  
Apoderado  
Calle 6 No. 3-74  
San Antonio – Tolima

DELEGACIÓN TOLIMA  
CORRESPONDENCIA ENVIADA  
**002328**  
2022/11/11 11:49:19  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REMITE : MARY LUZ ORTIZ MALDONADO  
DESTINATARIO : BENJAMIN CARDENAS CRUZ  
**\*2022002328\***

**REF. DERECHO DE PETICION – PROCESO EJECUTIVO DTE. YAMILE AGUIAR. DDA:  
EDELMIRA DEVIA BONILLA. RAD. No. 2018.00072-00**

Respetado Doctor Cárdenas:

De manera atenta nos permitimos, dar respuesta dentro de los términos legales al derecho de petición por usted impetrado, referente al embargo y retención de cánones o del canon de arrendamiento dentro del contrato de arrendamiento 3424 de 2020 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Edelmira Devia Bonilla.

Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento 3424 de 2020 ya finiquito, puesto que su término de ejecución fue hasta el 31 de diciembre de 2020, y los pagos correspondientes a los cánones de arrendamiento se cancelaron en esa vigencia según las órdenes de pago que se relacionan a continuación y que se encuentran señaladas dentro del acta de terminación y liquidación del contrato, la cual se encuentra debidamente publicada en el secop.

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
46655420	09/03/2020	\$1.639.092
118118120	15/05/2020	#1.639.092
211552820	10/08/2020	\$1.639.092
312777220	10/11/2020	\$1.639.092
TOTAL PAGADO		\$6.556.368

De acuerdo a los oficios anexados en el escrito, se pudo determinar que el embargo ordenado a la señora Edelmira Devia Bonilla, se hizo el 31 de octubre de 2021, al cual se le dio respuesta por la entidad el 26 de octubre de 2021 al juzgado en su oportunidad debida (anexo).

Los oficios del 15 de febrero y 25 de julio de la presente anualidad, nunca fueron allegados a la Delegación Departamental del Tolima de la Registraduría Nacional del Estado Civil, habida cuenta que, de acuerdo al pantallazo anexado, estos fueron enviados a correos que no existen en la entidad.

Ahora bien, frente a las peticiones señaladas por usted en el derecho de petición nos permitimos señalar:

1. Que se realice en el menor tiempo posible el embargo y detención de los cánones del contrato de arrendamiento No. 3424 de 2020 y sean puestos a disposición del juzgado promiscuo municipal de San Antonio Tolima en la cuanta No. 736752042001 del Banco Agrario de Colombia, a la demandante Yamile Aguiar Perdomo con CC. 52.532.713

**RESPUESTA:** Como ya se expresó para la Registraduría Nacional del Estado Civil, es imposible dar cumplimiento a la orden de embargo a la señora Edelmira Devia Bonilla, correspondiente a los cánones de arrendamiento del contrato 3424 de 2020 suscrito con el



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil; toda vez que ese negocio jurídico ya finiquito y ya fue cancelado y el contrato se encuentra terminado y liquidado y debidamente publicado en el secop.

2. Que se informe por escrito cuáles han sido los motivos o razones por la cual no han dado respuesta de la orden o requerimiento emitidos en los oficios arriba mencionados

**RESPUESTA:** Frente a esta petición, nos permitimos informarle que mediante radicado 3701 del 26 de octubre de 2021, se remitió oficio a la Dra. Deyanira Villanueva Lopez - Secretaria Ad Hoc Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio , en el cual se le informo "*De manera atenta me permito informar que el contrato de arrendamiento 3424 de 2020 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Edelmira Devia Bonilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.240.105 de Ibagué - Tolima termino el 31 de diciembre del 2020, vigencia durante la cual se cancelaron los respectivos cánones de arrendamiento al propietario.*

*Por tal motivo, la orden emitida por dicho juzgado no se puede llevar a cabo."*

Finalmente, se reitera que a los correos por usted enunciados donde presuntamente envió los oficios del Juzgado, no llegaron a la entidad, por cuanto no corresponden a los correos institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

**CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LUYEN BARRERO SALAZAR**  
Delegados del Registrador Nacional en el Tolima

cc. Juzgado Promiscuo San Antonio - Tolima

Proyecto: Mary Luz Ortiz /Carolina M



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

003701

Ibagué, octubre 26 de 2021

Doctora  
**DEYANIRA VILLANUEVA LOPEZ**  
Secretaria Ad Hoc  
Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio  
San Antonio – Tolima

**Ref. Proceso Singular De Mínima Cuantía  
Radicado 2018-00072  
Demandante:** Yamile Aguilar Perdomo  
**Demandado:** Edelmira Devia Bonilla

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito informar que el contrato de arrendamiento 3424 de 2020 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Edelmira Devia Bonilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.240.105 de Ibagué - Tolima termino el 31 de diciembre del 2020, vigencia durante la cual se cancelaron los respectivos cánones de arrendamiento al propietario.

Por tal motivo, la orden emitida por dicho juzgado no se puede llevar a cabo.

Atentamente,

  
**CARLOS ANTONIO ROBAYO GUTIERREZ**  
Delegado Departamental del Tolima  
Encargado de las funciones de ambos despachos

*Reviso.: Mary Luz Ortiz – Oficina Jurídica  
Elaboró: Carolina M. Profesional Universitario*

**Delegación Departamental Del Tolima**  
Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono 098 2613609 – Ibagué  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI**